CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Contrato N° 277

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Miguel T. Otazo Martinez, con Cédula de Identidad N° 226.290, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FERRETERIA CAMPO GRANDE de Ramón Vicente Melgarejo Sanabria, domiciliada en Nanawa esq. Salim Yubi de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ramón Vicente Melgajero Sanabria, con Cédula de Identidad N° 1.247.483, denominada en adelante EL CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL/LA CONTRATADO/A en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC N° **272.948, *Llamado a* Contratación Directa N° 10/14 "Adquisición de Materiales Eléctricos"**; adjudicado por Resolución N° 356 de fecha 26 de Junio de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*02*	*12*	*0*	*0*	*340*	*30*	*01*	*10*	*8.998.990*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 272.948, se encuentra sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Ramón Melgarejo
Ferretería Campo Grande
Luque - Tel.: [illegible]

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 10/2014, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 356 de fecha 26 de Junio de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Zócalos por pares para tubos fluorescentes	indelplast	brasil	Unidad	Par	300	2.500	750.000
2	2	Llave eléctrica toma simple	conatel	uruguay	Unidad	Unidad	100	3.700	370.000
3	3	Pila alcalina Grande	eveready	singapur	Unidad	Par	30	15.000	450.000
4	4	ficha triple	indelplast	brasil	Unidad	Unidad	300	3.500	1.050.000
5	5	Tubos Fluorescentes de 40W	lamp-ar	china	Unidad	Unidad	2.300	3.000	6.900.000
6	6	Arrancadores	vivion	uruguay	Unidad	Unidad	2.180	1.500	3.270.000
7	8	Base de metal para fluorescente de 40W	inge-matt	nacional	Unidad	Unidad	100	6.500	650.000
8	9	Pilas rectangulares de 9 volt.	eveready	singapur	Unidad	Blister	50	13.500	675.000
9	10	Reactancia de 40w	eco	china	Unidad	Unidad	1.650	8.000	13.200.000
10	12	Porta foco común	chalimex	china	Unidad	Unidad	100	2.500	250.000
11	13	Placa para 1 punto	conatel	uruguay	Unidad	Unidad	200	3.250	650.000
12	14	Placa para 2 puntos	conatel	uruguay	Unidad	Unidad	200	3.250	650.000
13	15	Placa para 3 puntos	conatel	uruguay	Unidad	Unidad	200	3.250	650.000
14	16	Llave termo magnética de 25 amperes	vcp	china	Unidad	Unidad	15	7.000	105.000
15	17	Llave termo magnética de 30 amperes	vcp	china	Unidad	Unidad	10	7.000	70.000
16	18	Llave termo magnética de 16 amperes	vcp	china	Unidad	Unidad	20	7.000	140.000
17	20	Interruptor termo magnético de 16 A	conatel	uruguay	Unidad	Unidad	20	15.000	300.000
18	22	Caja de toma corriente	conatel	uruguay	Unidad	Unidad	63	10.000	630.000
19	24	Caja externa para punto	conatel	uruguay	Unidad	Unidad	100	10.000	1.000.000
20	25	caja externa para teléfono	conatel	uruguay	Unidad	Unidad	100	10.000	1.000.000
21	26	Pila alcalina chica	eveready	singapur	Unidad	Blister	40	2.500	100.000
22	28	Lámpara de 500w	luzram	nacional	Unidad	Unidad	200	30.000	6.000.000

Ramón Melgarejo
Ferreteria Campo Grande
Luque - Tel. 582 939

Abog. Miguel T. Otazo Martinez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

23	*29*	ficha hembra	kalop	argentina	Unidad	Unidad	*300*	2.700	810.000
24	*30*	ficha macho	kalop	argentina	Unidad	Unidad	*300*	2.700	810.000
25	*31*	Pila Alcalina Fina	eveready	singapur	Unidad	Blíster	*20*	2.500	50.000
26	*34*	Cable de 100mt (3 X 4 TIPO TALLER)	inpaco	nacional	Metros	Metros	*4*	1.200.000	4.800.000
27	*37*	foco de bajo consumo de 25w	sonic	china	Unidad	Unidad	*400*	10.000	4.000.000
28	*39*	Reactancia de 40W, electrónicos	electron	china	Unidad	Unidad	*900*	10.000	9.000.000
29	*40*	Conexión telefónica RJ 11	vcp	china	Unidad	Unidad	*40*	1.000	40.000
30	*42*	Supresor de pico con prolongador	profield	china	Unidad	Unidad	*50*	20.000	1.000.000

Total: *[59.370.000]*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos setenta mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ITAU Cuenta Corriente en M/L con Nº 700825222.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección: Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná – Sub-suelo - Oficina de suministro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Nicolás Troncoso.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento ~~debe ser~~ equivalente al 10% del monto total del contrato.

Ramon Melgarejo
Ferreteria Campo Grande
Luque - Tel: 652 059

Ing. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 14 días del mes de Julio y año 2014.

Ramón Vicente Melgarejo Sanabria
CI: 1.247.483
CONTRATADO

Ramón Melgarejo
Ferretería Campo Grande
Luque - Tel: 680 039

Miguel T. Otazo Martínez
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial